

Especial siniestralidad

Día mundial de la seguridad y la salud
en el trabajo 2019 «Toma el control»

Entrevista Núria Gilgado, responsable de
Política Sindical de UGT de Catalunya



Financiado por:

AT2018-0074



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



la entrevista	pág. 3-5
Núria Gilgado, Secretària de Política Sindical de la UGT de Catalunya	
el tema	pág. 6-7
Día Internacional de la seguridad y la salud en el trabajo	
manifiesto	pág. 8-9
Trabajos tóxicos. Toma el control, ¡exige un trabajo sin riesgos!	
siniestralidad	pág. 10-11
365 días de siniestros y pérdidas: Datos de siniestralidad de Cataluña, 2017/2018	
especialízate	pág. 12
Investigación de los accidentes de trabajo	
servicios jurídicos	pág. 13
El accidente de trabajo: cómo acreditarlo	
negociación colectiva	pág. 14
Seguro colectivo de accidentes	
movilidad	pág. 15
Accidentes <i>in itinere</i>	
mutuas	pág. 16
Las mutuas y el accidente de trabajo	
explícanos	pág. 17-18
Enfermedad profesional Accidente de trabajo	
preguntas con respuestas	pág. 19
te interesa	pág. 20

créditos

Sense risc

Dirección

Dionís Oña

Coordinación

Mamen Márquez

Equipo de redacción

Marta González, Marta Juan, Mamen Márquez, Jose Luis Olalde, Eduard Salvador, Jaume Suriol

Traducción i correcció lingüística

Magda Gascon

Maquetación

Juan A. Zamarripa

Fotos/Ilustraciones

Getty Images, Marta Juan, Pixabay

Depósito legal

B-22.569-2007

«El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la Fundación de Prevención de Riesgos Laborales.»

Por razones de sostenibilidad esta revista se imprime en papel ecológico y sistemas de impresión y canales de producción respetuosos con el medio ambiente.

Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales

Rambla del Raval, 29-35, 4a planta
08001 Barcelona
Tel.: 93 304 68 33/32 – 93 329 82 73
otprl@catalunya.ugt.org
www.ugt.cat/salutlaboral

Editorial

El passat 25 d'abril vam celebrar el Dia Internacional de la Salut i la Seguretat en el Treball, en què la UGT de Catalunya va posar de manifest el dret que tenim els treballadors i treballadores a exigir un treball sense riscos, a exigir feines segures i saludables.

Un any més hem de lamentar morts a la feina, denunciar l'augment imparable de la sinistralitat laboral any rere any i dir prou a aquesta xacra que cada dia afecta més treballadors i treballadores.

Per aquest motiu, hem decidit editar un número especial de la nostra revista Sense Risc, amb la sinistralitat com a eix vertebrador. D'una banda, trobareu articles per dotar d'informació i d'eines a les delegades i delegats de prevenció, com ara els articles d'investigació dels accidents i com acreditar un accident de treball. En altres seccions, com l'entrevista, el manifest del Dia Internacional de la Salut i la Seguretat en el Treball i l'informe de sinistralitat 2017-2018, compartim el nostre posicionament davant els accidents de treball i les malalties professionals i les malalties relacionades amb la feina. Esperem que sigui del vostre interès.

El pasado 25 de abril celebramos el Día Internacional de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, en que UGT de Catalunya puso de manifiesto el derecho que tenemos los trabajadores y trabajadoras a exigir un trabajo sin riesgos, a exigir trabajos seguros y saludables.

Un año más tenemos que lamentar muertes en el trabajo, denunciar el aumento imparable de la siniestralidad laboral año tras año y decir basta a esta lacra que cada día afecta a más trabajadores y trabajadoras.

Por este motivo, hemos decidido editar un número especial de nuestra revista Sense Risc, con la siniestralidad como el eje vertebrador. Por un lado, encontraréis artículos para dotar de información y herramientas a las delegadas y delegados de prevención, como por ejemplo los artículos de investigación de los accidentes y como acreditar un accidente de trabajo. En otras secciones, como la entrevista, el manifiesto del Día Internacional de la Salud y la Seguridad en el Trabajo y el informe de siniestralidad 2017-2018, compartimos nuestro posicionamiento ante los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y las enfermedades relacionadas con el trabajo. Esperamos que sea de vuestro interés.

Núria Gilgado i Barbadilla

Secretaria de Política Sindical de la UGT de Catalunya



Núria Gilgado
Secretària de Política Sindical de la UGT
de Catalunya

El pasado día 25 de abril se adelantó la celebración del Día Mundial de la Seguridad y Salud, la fecha elegida para rendir homenaje a las víctimas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. ¿Qué significado tiene este día para la UGT de Catalunya?

El 28 de abril es el día en que, como hacemos los 365 días del año, reivindicamos seguridad y salud en el trabajo y denunciamos el inaceptable número de muertes y lesiones en el trabajo como consecuencia de accidentes laborales y enfermedades profesionales. Desde la UGT de Catalunya aprovechamos esta jornada reivindicativa para organizar movilizaciones de protesta y actos, como la jornada «Las enfermedades profesionales en el punto de mira» que hemos realizado este año con el objetivo de difundir la cultura preventiva y sensibilizar a la opinión pública de la importancia de la detección de las enfermedades profesionales, de su identificación y de su tratamiento desde las empresas.

¿Cómo han cambiado las reivindicaciones del sindicato a lo largo de estos últimos años?

Desde el 1995, año de la publicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la situación en nuestro país tanto social como laboralmente ha cambiado de manera substancial. Las crisis económicas, las reformas laborales, los cambios de gobiernos y de sus políticas de austeridad, el cambio en la demografía y en la población trabajadora han hecho que desde UGT de Catalunya denunciemos de manera reiterada que la precariedad mata y que son necesarios cambios sustanciales para acabar con la lacra de siniestralidad que vivimos en nuestro país.

Los puestos de trabajo deben adaptarse a las personas y no al contrario, por ello, ante la digitalización y robotización de la economía y los cambios en las formas de trabajar debemos avanzarnos en materia de prevención de riesgos laborales para prevenir y minimizar los posibles riesgos a los que pueden estar sometidas las personas trabajadoras.

No podemos dejar de mirar hacia el futuro para continuar con nuestro esfuerzo y empeño de defender los derechos de las personas trabajadoras, su salud y su se-

guridad, en congruencia con los cambios que se están produciendo en ámbitos como la tecnología (trabajo en plataformas digitales, automatización, robótica...), la demografía, la organización del trabajo y también, del cambio climático.

Necesitamos sensibilizar, concienciar y recalcar que existe un problema laboral sin resolver respecto a la siniestralidad laboral y a las enfermedades profesionales, un asunto pendiente en nuestra sociedad 24 años después de la publicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en nuestro país.

Trabajar no puede suponer un riesgo para nuestra seguridad y salud

Tras lamentar, un año más, pérdidas de vida en el trabajo y denunciar el aumento imparable de la siniestralidad laboral año tras año, urge promover entornos de trabajo seguros y saludables. Generar empleo de calidad que garantice la salud de las personas contratadas en el desempeño de sus tareas en las empresas y por supuesto, la derogación de las reformas laborales y la recuperación de los derechos de las trabajadoras y de los trabajadores de este país.

Hay unanimidad en que en España existe una infradeclaración y subregistro de las enfermedades profesionales. ¿Es necesario un cambio legislativo para revertir esta situación?

En Cataluña, durante el 2018, solo se registraron 3.383 enfermedades profesionales.

El 86% de las muertes actuales relacionadas con el trabajo son causadas por enfermedades. En el mundo, alrededor de 6.500 personas mueren cada día a causa de enfermedades ocupacionales, en comparación con 1.000 por accidentes mortales en el trabajo. Según datos de la OIT, cada año mueren 2,78 millones de personas a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo (durante 2018 han aumentado en un 14,36%).

Datos y más datos que confirman que a pesar de ser bien conocido por todos el aumento de las enfer-

medades de origen laboral en nuestro país, las cifras de su registro muestran que nos encontramos ante un enorme subregistro e infradeclaración de las enfermedades de origen laboral.

La principal consecuencia de esta falta de reconocimiento es que se priva a los trabajadores y trabajadoras enfermos de la protección adecuada, sobre todo de cara a la percepción de prestaciones y al reconocimiento social. Y en estos casos tampoco se activan los mecanismos para prevenir futuras enfermedades profesionales a ellos o a sus compañeros, puesto que, al calificarse como enfermedad común, parece que las condiciones laborales no han sido responsables de su aparición.

Por otro lado, la mayor flexibilidad y la precarización de las condiciones de trabajo han provocado el incremento de los riesgos psicosociales, unos riesgos que generan patologías que no son reconocidas como enfermedades profesionales y apenas tienen reflejo en las cifras de accidentes de trabajo. El estrés, el acoso, las nuevas formas de organización del trabajo y la violencia laboral tienen efectos muy negativos para la salud de las personas trabajadoras, por eso una de las reivindicaciones de nuestra organización es la inclusión urgente de los trastornos mentales y del comportamiento en el listado de enfermedades profesionales.

Ante dichas evidencias, urge un cambio normativo sobre la declaración de las enfermedades profesionales y aquellas relacionadas con el trabajo para garantizar la cobertura de los derechos en cuanto a la salud de las personas trabajadoras de nuestro país.

La sociedad del año 2019 no es la misma que la de hace ni 10 ni 20 ni 30 años. ¿En idioma preventivo, hablamos de prevención diferencial según el género de las personas, de la edad o de su procedencia?

28.570 trabajadoras se accidentaron en su puesto de trabajo y fueron baja durante el año 2018, un 1,25% más que en 2017. El mundo del trabajo está en permanente cambio, pero no es un cambio positivo para las mujeres trabajadoras, que continúan sufriendo constantemente, año tras año, accidentes laborales y dolencias profesionales que van *in crescendo*.

Las mujeres son una de las principales perjudicadas por la infradeclaración de las enfermedades profesionales y de la precariedad del mercado laboral actual. Su doble presencia en el mercado laboral y en las tareas del hogar, suponen una doble exposición a los riesgos y que en muchos casos se consideren patologías extralaborales, justificándolas falsamente con la excusa de la doble tarea de las mujeres trabajadoras dentro y fuera del trabajo.

Las mujeres son más propensas a trabajar en formas atípicas de ocupación y en sectores con mayor riesgo físico de posturas forzadas y movimientos repetitivos.

Los cambios demográficos son relevantes porque los trabajadores jóvenes tienen tasas de lesiones profesionales significativamente elevadas, mientras que los trabajadores de mayor edad necesitan prácticas de adaptación y equipos para trabajar de forma segura.

Todos conocemos algún compañero que después de ir a la mutua colaboradora de la Seguridad Social, ésta le acaba derivando al sistema público de salud alegando que su problema es degenerativo, en lugar de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. ¿Qué solución existe para acabar con este tipo de situaciones?

Las mutuas deberían actuar como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social en relación a las contingencias profesionales, es decir, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Pero su verdadera actuación es puramente economicista y empaña su labor de vigilancia y protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Las mutuas no pueden continuar imputando sobre nuestro malogrado sistema público de salud la gestión sanitaria y económica de cuestiones relacionadas con accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo.

¿Qué propuestas y acciones tenéis en mente desde UGT de Catalunya para el 2019 en cuanto a prevención de riesgos laborales?

Administración, empresas y trabajadores y trabajadoras hemos de asumir nuestro papel y cumplir las

leyes estatales y europeas. Está claro que hacen falta cambios sustanciales para modificar la situación actual de nuestro país en cuanto a salud y seguridad laboral.

UGT de Catalunya lleva tiempo exigiendo la derogación inmediata de las reformas laborales para acabar con la precariedad, principal fuente de la siniestralidad laboral, y reclamando un plan de choque contra la siniestralidad laboral, la necesaria reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y de la normativa referente a las mutuas de accidentes de trabajo, el incremento de las inversiones en prevención por parte de las empresas y de las administraciones. Y el refuerzo de la Inspección de Trabajo para que pueda llegar a todas las empresas, y la creación de juzgados especializados en siniestralidad laboral que agilicen las actuaciones, así como la creación de un plan global contra las enfermedades profesionales

UGT de Catalunya lleva tiempo exigiendo la derogación inmediata de las reformas laborales para acabar con la precariedad

Queremos un marco laboral con empresas excelentes, abanderadas de la integración de la prevención en sus políticas y constructoras de puestos de trabajo de calidad, seguros y saludables. Entidades empresariales donde se fomenten los servicios de prevención propios como modelo de sistema de prevención de la empresa y donde se recuperen las inversiones en prevención.

Y como no puede ser de otra manera, queremos recuperar derechos laborales perdidos de los trabajadores y trabajadoras. Estableciendo entre otras medidas la figura del delegado sectorial/territorial, el respeto a los derechos de consulta, participación y representación en todo aquello que pueda tener consecuencias para nuestras condiciones de trabajo y nuestra salud y el fomento de la negociación colectiva como herramienta básica de defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Marta Juan

Día Internacional de la seguridad y la salud en el trabajo

El pasado 25 de abril, y con motivo del Día Internacional de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, UGT de Catalunya celebró la Jornada «Las enfermedades profesionales en el punto de mira».

La jornada fue presentada por **Núria Gilgado, secretaria de Política Sindical de UGT de Catalunya**, quien situó la jornada dentro de las actividades conmemorativas del Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, denunciando la situación actual de la siniestralidad en Catalunya, en la que el pasado año fallecieron 82 trabajadores (60 en el puesto de trabajo y 22 *in itinere*), y recordando el derecho que nos asiste como trabajadores a exigir un trabajo digno y nuestro derecho a la integridad física y a la protección de la salud en el trabajo establecido por la normativa.

A continuación reflexionó sobre las posibles causas de la elevada siniestralidad, incluyendo tanto los accidentes laborales como las enfermedades laborales, entre ellas el subregistro de las enfermedades profesionales y el no reconocimiento de las enfermedades de origen laboral. A modo de ejemplo, el año pasado sólo se registraron en Catalunya 3.383 enfermedades profesionales, cifra que nos indica la irrealidad de los datos existentes y de la ineficacia de los circuitos existentes de detección, comunicación y reconocimiento.

A continuación intervino **Fernando García Benavides, catedrático de Salud Pública del Centro de Investigación de Salud Laboral (CISAL), de la Universitat Pompeu Fabra**, con su ponencia «Las enfermedades profesionales, estado actual y propuestas de mejora». El ponente destacó la importancia que tuvo la modificación en el año 2006 del anterior Cuadro de Enfermedades Profesionales de 1978, en la etiología es establecida en función de los agentes presentes en el trabajo que puedan dar lugar a estas enfermedades; y especialmente su posterior desarrollo en el reglamento de enero de 2007, en el cual se destacaba en el Art. 5 el deber de cualquier facultativo del INSS de comunicar cualquier



sospecha de enfermedad profesional. Valora de forma muy positiva estos cambios normativos, e indica que el problema es que no se está utilizando el sistema con todas las posibilidades que ofrece.

En la actualidad, con la terciarización de la economía y el declive de la industria, los accidentes de trabajo están disminuyendo mientras que las enfermedades profesionales adquieren cada vez más importancia. Por cada fallecido por accidente de trabajo hay 60 fallecidos por enfermedad profesional. El problema es que estas enfermedades no se detectan ni se reconocen como laborales. Según estimaciones y datos aportados por García Benavides en su intervención, dos de cada tres enfermedades profesionales no se están reconociendo, variando este porcentaje en función de las distintas patologías. En el caso de enfermedades osteomusculares se reconocen el 70%, mientras que los cánceres de origen laboral sólo se reconocen en un 0,2%.

En el caso de Catalunya, esta subdeclaración es preocupante. Atendiendo a los datos de índices de incidencia de enfermedades profesionales reconocidas en las distintas Comunidades Autónomas, si aplicamos a Cataluña la tasa de Navarra, habría 28.000 casos en lugar de los 6.500 reconocidos.

Las causas de esta situación son diversas, entre ellas:

- La propia naturaleza de la enfermedad laboral, que dificulta más determinar la causa-efecto que en un accidente laboral.



- La propia definición legal, que requiere no sólo un diagnóstico, sino un reconocimiento del su origen laboral.
- Formación insuficiente de los médicos en medicina del trabajo. Especialmente en atención primaria.
- Insuficiente información del trabajador.
- Falta de coordinación administrativa entre los distintos agentes (INSS, mutuas, SNS).
- Distintos intereses económicos y legales de los agentes.

Posteriormente se constituyó una mesa redonda sobre experiencias sectoriales, en la que estuvieron representadas las tres Federaciones de UGT de Catalunya:

Antonia Fuentes (FICA) abordó la problemática del uso de productos cancerígenos como el amianto (en el que todavía existe un uso residual en elementos de fricción) o el formaldehído en determinadas empresas, así como experiencias prácticas en la actualización, difusión y mejora de la información de los trabajadores sobre las fichas de seguridad química y obstáculos en las determinaciones de contingencias.

Josep Maria Gebelli (FeSP) expuso los problemas que genera la exposición a productos químicos y cancerígenos en determinados colectivos: bomberos, brigadas de obras y mantenimiento, sanidad y oficinas.

Mari Luz Esmoris (FeSMC) habló sobre los problemas más frecuentes que se plantean en los sectores de limpieza, seguridad, almacenes y telemárqueting.

Clausuró la Jornada **Camil Ros, secretario general de la UGT de Catalunya** quien incidió en la importancia de

la acción sindical para salvaguardar las condiciones de trabajo y la salud de los trabajadores.

Conclusiones y propuestas

- Que las empresas asuman sus responsabilidades legales en materia de prevención de riesgos laborales y a efectos de notificación de accidentes de trabajo, y especialmente de enfermedades profesionales.
- Mejora de los circuitos de identificación, notificación y reconocimiento de las enfermedades laborales, así como de la coordinación entre los distintos agentes que intervienen en este proceso.
- Potenciar los mecanismos de control de la Administración y de la Inspección de Trabajo, aumentando sus recursos materiales y económicos.
- Mayor contundencia con las empresas infractoras.
- Derogación de las reformas laborales para disminuir la precariedad y dignificar las condiciones de trabajo.
- Reconocimiento del Cuadro de Enfermedades Profesionales de la OIT que incluye los trastornos mentales y del comportamiento como enfermedades derivadas del trabajo.
- Adaptación de los puestos de trabajo a los trabajadores de edad avanzada, atendiendo a los cambios demográficos y a la prolongación de la vida laboral.
- Cualificar y mejorar la formación en medicina del trabajo de los profesionales sanitarios con el fin de mejorar los sistemas de detección y la cumplimentación de la ocupación en las historias clínicas.

Podéis descargar el vídeo de la jornada en

www.ugt.cat/resum-i-conclusions-de-la-jornada-las-enfermedades-profesionales-en-el-punto-de-mira/

Una vez concluida la jornada, los asistentes acudieron a la **concentración convocada conjuntamente por UGT y CC.OO. en el Parc de les Tres Xemeneies**, sede de la antigua Canadencia, para denunciar que todavía hay trabajadores y trabajadoras que mueren y enferman en el trabajo a causa de la precariedad laboral y de la falta de inversión de las empresas.

Eduard Salvador

Trabajos tóxicos

Toma el control, ¡exige un trabajo sin riesgos!

Con motivo del 28 de abril, Día Internacional de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, la UGT de Catalunya y CCOO de Catalunya queremos poner de manifiesto el derecho que tenemos los trabajadores y trabajadoras sobre nuestras condiciones laborales y exigir un trabajo sin riesgos.

Durante el 2018 la siniestralidad laboral continuó creciendo. En Cataluña, se produjeron durante este periodo 242.083 accidentes de trabajo, entre accidentes con baja, sin baja e in itinere, lo que significa un aumento del 1,66% respecto a los datos del 2017.

82 personas perdieron la vida en el trabajo durante el 2018 en Cataluña, 82 personas que no volvieron a casa por el hecho de ganarse la vida. 60 muertos a causa de accidentes en el lugar de trabajo y 22 por accidentes al ir o volver del trabajo a casa. Debemos recordar que los trabajadores y las trabajadoras tenemos, entre otros

2019 28 D'ABRIL
Dia Internacional de la Salut i la Seguretat en el Treball

PREN EL CONTROL

CARREGA DE TREBALL
PRECARIETAT
INSEGURETAT
MALALTIES PROFESSIONALS

EXIGEIX UN TREBALL SENSE RISCOS

UGT

derechos laborales, el derecho a la integridad física. Además, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) reconoce, expresamente, nuestro derecho a una protección eficaz en esta materia.

El mercado de trabajo se ha precarizado durante los años de crisis, precarización que sigue instalada estructuralmente en la actualidad. La reforma laboral del 2012 reforzó el poder unilateral de los empresarios dotándolos de herramientas para hacer prevalecer sus intereses sobre los de la clase trabajadora y aumentar sus beneficios empresariales a costa de empeorar las condiciones laborales, menoscabando así la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

La inseguridad laboral, asociada a las relaciones laborales temporales y parciales no deseadas que monopolizan las nuevas contrataciones y los ínfimos salarios que perciben, está obligando a los trabajadores y trabajadoras a elegir entre salario o salud, entre derechos o empleo. La precariedad laboral ha hecho que aumente el número de personas trabajadoras pobres, que se ven obligadas a aceptar trabajos en condiciones inseguras y que ponen en serio riesgo su salud.

Intentar ganarse la vida no puede suponer un riesgo para tu seguridad y salud.

Hay un enorme subregistro de las enfermedades de origen laboral. En Cataluña, durante el 2018, sólo se han registrado 3.383 enfermedades profesionales. Hay unanimidad en considerar que no se declaran todas las enfermedades profesionales, pero hace falta voluntad política para hacer las reformas necesarias que reviertan esta situación. Las mutuas no pueden continuar imputando a nuestro dañado sistema público de salud la gestión sanitaria y económica de cuestiones relacionadas con accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo.

La exposición continuada en los centros de trabajo a sustancias peligrosas o cargas de trabajo físicas o mentales excesivas, provocan enfermedades que invalidan, producen sufrimiento y en numerosas ocasiones provocan incluso la muerte.

El cáncer de origen laboral sigue siendo una asignatura pendiente de las políticas de salud laboral. En España sólo se declaran entre el 0,1 y el 0,2% de los

cánceres laborales estimados. En 2018, sólo se declararon 28 enfermedades profesionales relacionadas con agentes carcinógenos de los cuales 2 corresponden a Cataluña. Más de la mitad estuvieron relacionadas con el amianto. Si se reconocieran todos los casos que se producen, el cáncer sería la primera causa de mortalidad profesional en España.

Para tomar el control de tus condiciones de trabajo no valen las soluciones individuales. Organizarse colectivamente es la medida preventiva más eficaz.

Por ello, exigimos:

- Una prevención real a la empresa que garantice una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- El respeto a los derechos de consulta, participación y representación en todo lo que pueda tener consecuencias para nuestras condiciones de trabajo y nuestra salud. Por ello, es imprescindible el fomento de la negociación colectiva como herramienta básica de defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras.
- Hay que reforzar las administraciones públicas competentes en materia de salud laboral; en primer lugar, hay que dotar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con recursos suficientes para cumplir eficazmente con la función de vigilancia y control de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Y reforzar el Institut Català de la Seguretat i Salut Laboral de la Generalitat para que pueda llevar a cabo sus atribuciones.
- Se debe concretar un plan global de lucha contra las enfermedades profesionales. Es necesario adoptar medidas normativas para permitir la identificación y declaración de las enfermedades profesionales que han sufrido las personas trabajadoras.
- Que el nuevo Gobierno y Parlamento que surjan de las elecciones generales del 28 de abril deroguen las reformas laborales y avancen en un nuevo marco legal que combata la precariedad laboral y que acabe con el deterioro de condiciones de trabajo asociadas al incremento de los daños a la salud.

365 días de siniestros y pérdidas: Datos de sinistralidad de Cataluña, 2017/2018

Según datos del Observatorio de Trabajo y Modelo Productivo de la Generalitat, en Cataluña en 2018 se produjeron 242.083 accidentes de trabajo, entre accidentes con baja, sin baja e in itinere, con un aumento del +1,66% respecto a los datos del 2017.

De los 242.083 accidentes laborales totales, 94.695 fueron accidentes de trabajo con baja, 127.735 accidentes fueron sin baja, y 19.653 accidentes se produjeron in itinere.

La tendencia al alza de los accidentes nos demuestra el deterioro del sistema preventivo en las empresas como consecuencia de la crisis económica y de las reformas laborales, pero estos datos solo muestran una pequeña parte de la realidad del mundo laboral, puesto que es muy sabido que algunas empresas eluden el reconocimiento y la declaración de los accidentes de trabajo y desvían hacia el sistema público de salud los daños causados por el trabajo, y dificultan el derecho a la atención sanitaria por parte de las mutuas de accidentes de trabajo. Y reflejan el impacto socioeconómico de las reformas laborales, de las políticas de austeridad y la no inversión en prevención de riesgos laborales, haciendo que el día a día del mundo laboral sea una película de bajo coste y nula inversión que no puede llegar a todos los públicos.

82 personas trabajadoras perdieron la vida en el trabajo durante el 2018 en Cataluña (60 fueron por accidentes mortales en el puesto de trabajo y 22 por accidentes mortales in itinere). De los 60 accidentes mortales en el trabajo, 34 fueron en la provincia de Barcelona, 13 en la provincia de Girona, 7 en la de Tarragona y 6 en la provincia de Lleida. Por sectores productivos, los 60 mortales se distribuyeron en 35 en el sector de servicios, 10 en el sector de la construcción, 9 en el sector de la industria y 6 en el de la agricultura.

Por género, 28.570 trabajadoras se accidentaron en su puesto de trabajo y fueron baja durante el año 2018 un 1,25% más que en 2017. Mientras en el caso de los

hombres los accidentes con baja suben un 4,97%, entre las mujeres aumentan un 1,25%.

La doble presencia de las mujeres en el mercado laboral y en las tareas del hogar, suponen una doble exposición a los riesgos y que en muchos casos se consideren patologías extralaborales y no laborales, justificándolas falsamente con la excusa de la doble tarea de las mujeres trabajadoras dentro y fuera del trabajo. La desregularización del mercado laboral ha dejado totalmente desprotegidas a las mujeres trabajadoras ante los riesgos, del deterioro de las condiciones de trabajo y de las relaciones laborales.

Hacer prevención sin perspectiva de género es hacer prevención a medias, es una prevención insuficiente que no llega a todas las personas trabajadoras.

Respecto a los datos sectoriales, en los servicios hubo 61.292 accidentes con baja totales el 2018, lo que representa un 64,72% del total de accidentes con baja de Cataluña. En el sector industria hubo 21.105 accidentes con baja totales el 2018, un 22,28% del total de accidentes con baja de Cataluña. En la construcción hubo 10.414 accidentes con baja totales el 2018, que representan un 11% del total de accidentes con baja de Cataluña. Y en la agricultura hubo 1.884 accidentes con baja totales el 2018, que representan un 2% del total de accidentes con baja de Cataluña.

Los datos por provincias catalanas muestran una evolución de crecimiento de los accidentes con baja, destacando Girona, con un aumento del +6,15% y Lleida, con un +4,30%. El aumento en las comarcas de Barcelona ha estado del +3,61%, y en las de Tarragona, de un +2,34%.

Enfermar en el trabajo, la pandemia oculta del S XXI

A UGT de Catalunya no solo nos conciernen los datos referentes a los accidentes de trabajo sino que nos preocupan profundamente los datos sobre enfermedades profesionales. El año 2018 se declararon 3.403 enfermedades profesionales, un +15,67% más que el año anterior.

En Cataluña se declararon el 14,04% de las enfermedades profesionales de España, que en su conjunto se declararon 24.231.

A nivel nacional, el 82,34% de las enfermedades profesionales son debidas a agentes físicos, en particular, a enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo. El 47,29% corresponden a enfermedades con baja.

En toda España solo se han declarado 28 enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos (cáncer) a pesar de que estos agentes están presentes en muchos puestos de trabajo.

Existe un enorme subregistro de las enfermedades de origen laboral a causa de la mala praxis de las mutuas en la determinación de las contingencias, que derivan las enfermedades profesionales a los servicios públicos de salud para que sean tratadas como contingencias comunes, lastrando así la prevención de riesgos en las empresas y colapsando los servicios públicos de salud.

Además, esta infradeclaración hace que muchas enfermedades relacionadas con el trabajo que tienen un origen multicausal, como cánceres o enfermedades cardiovasculares, no se declaren. El cuadro de enfermedades profesionales no incluye ninguna enfermedad relacionada con la organización del trabajo ni por carga de trabajo. Estas circunstancias provocan un coste de gestión encubierto que se deriva al sistema público de salud en lugar de ser asumido por las mutuas colaboradoras con la seguridad social.

2019, el drama continúa. La necesidad de un cambio

Después de la supuesta salida de la crisis económica, la realidad de la siniestralidad en las empresas catalanas no ha mejorado, y el estado de las condiciones de trabajo y la carencia de prevención en las empresas son consecuencia de:

- El constante deterioro de la calidad de las condiciones de trabajo a causa de las reformas laborales, la desregulación y precarización de los modelos de contratación, aumento del paro, temporalidad y la flexibilidad laboral en los nuevos contratos, la devaluación salarial, etc.
- La mercantilización de la prevención, convirtiendo la protección de la salud de los trabajadores en un juego de ajedrez para escatimar costes y evitar inversiones.
- La pérdida de influencia de los delegados y delegadas

de prevención que, como representantes de los trabajadores y trabajadoras en temas de prevención de riesgos laborales, que ven delimitadas o anuladas sus actuaciones ante la pasividad preventiva de las empresas que no quieren invertir ni dedicar tiempos ni esfuerzos ni siquiera a cumplir la ley, y mucho menos a mejorar los puestos de trabajo y las condiciones en que se realizan las tareas para garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores. Con la complicidad de las leyes que, con los últimos cambios legislativos relativos a la prevención de riesgos laborales, favorecen disminuir y limitar las posibilidades de actuación de los delegados y delegadas de prevención y la prevención en sí misma.

- La inadecuada clasificación de los accidentes laborales por parte de las mutuas de accidentes de trabajo y la infradeclaración de dolencias profesionales.

Posicionamiento de la UGT de Catalunya: 365 días de lucha.

Para garantizar la salud y la seguridad de las trabajadoras y de los trabajadores EXIGIMOS:

- Derogación inmediata de las reformas laborales.
- Un plan de choque contra la siniestralidad laboral y contra las enfermedades profesionales, con la regulación normativa específica de la calificación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.
- Reforma y actualización de marco normativo de la prevención de riesgos laborales y de la normativa de las mutuas colaboradoras de la seguridad social.
- Reforzar la inspección de trabajo y la creación de juzgados especializados en siniestralidad laboral.
- Inversiones en prl en las empresas.
- Evaluaciones de riesgos de seguridad, higiénicos, ergonómicos y psicosociales.
- Garantizar la protección de los colectivos menos favorecidos.
- La negociación colectiva como herramienta de lucha y defensa de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

Marta Juan

Investigación de los accidentes de trabajo

La investigación de los accidentes es una técnica analítica que se utiliza para conocer las causas que los han provocado y eliminarlas a través del diseño e implantación de medidas correctoras.

¿Qué se ha de investigar?

Se han de investigar los accidentes de trabajo que ocasionen daños a la salud, con baja (ya sean leves, graves o mortales), sin baja (pero que provocan daños a la salud) y los incidentes (accidentes que no provocan lesiones físicas a las personas) por su potencial de causar lesiones graves, por su repetición o por tratarse de circunstancias no bien definidas que hay que conocer mejor.

¿Quién debe investigar los accidentes?

La normativa no concreta a quién corresponde llevar a cabo esta tarea. Por tanto, depende en cada caso de las características y de la estructura interna de la empresa, así como de la modalidad preventiva por la que ha optado, o de la gravedad del accidente. Normalmente se responsabiliza de la investigación el supervisor o el encargado directo del sector o del área donde se ha producido el accidente, en caso de no disponer de servicio de prevención propio.

Los accidentes graves y mortales deben ser investigados por los técnicos de prevención ya sean del servicio de prevención ajeno o propio.

Papel de los delegados y delegadas de prevención

La normativa reconoce que los delegados de prevención están facultados para «conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, con el objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas», Art. 39.2.c, LPRL.

La normativa tampoco concreta como ha de hacerse la investigación de un accidente ni el papel de los representantes de los trabajadores. Encontramos empresas donde el representante de los trabajadores participa activamente con la empresa y otras en las que el delegado o delegada ha de comprobar de forma externa que se haya hecho correctamente la investigación del accidente. Consideramos ideal la opción de integrar los delegados y delegadas de prevención

(o al menos una delegado/a de prevención en representación de todos) en el equipo que realiza la investigación. En todo caso, como mínimo uno de los delegados/as de prevención ha de:

- Acudir al lugar de los hechos y mantener la calma. Comprobar que se ha activado el plan de emergencia y se ofrecen los primeros auxilios necesarios.
- En caso de accidente grave o mortal, procurar que el escenario del accidente se mantenga intacto hasta la intervención de la Inspección de Trabajo o de las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Si el accidentado pertenece a una ETT, subcontrata u otra empresa, contactar con sus representantes.
- Recoger información de los hechos: hablar con los testigos, escuchar las diferentes versiones, observación el puesto de trabajo.
- Comprobar que el informe de investigación se corresponde con sus indagaciones y versiones de los accidentados y testigos, considera que las causas están bien definidas y las medidas correctoras son correctas y se implantan de forma fehaciente.
- Comprobar que se comunica el accidente a la autoridad laboral. Si es grave, muy grave o mortal antes de 24 horas.
- Comprobar que el riesgo estuviera identificado y evaluado en la evaluación de riesgos. En caso negativo, solicitar su introducción en la evaluación de riesgos y en la planificación preventiva.
- Comprobar la implantación y eficacia de las medidas y hacer el seguimiento. En caso de que no se esté de acuerdo con las medidas que se aprueben o que se hayan descartado medidas que creíamos válidas, hay que solicitar a la empresa que argumente y justifique su decisión, ya sea por escrito o en una reunión del comité de seguridad y salud, y se recojan en el acta los motivos que se presenten. Las medidas correctoras no pueden suponer nunca la aparición de un nuevo riesgo adicional.

Publicaciones de UGT de Catalunya relacionadas:

Tríptico: «El delegat de prevenció davant dels accidents de treball: Pautes d'actuació»

http://cort.as/-IA_o

«Accidents de treball: Guia del delegat de prevenció»

<http://cort.as/-IA-r>

Mamen Márquez

El accidente de trabajo: cómo acreditarlo

Todos tenemos algún conocido (incluso nosotros mismos) que ha sufrido un accidente de trabajo y al acudir a la mutua y tras ser atendido en un primer momento, es derivado al servicio público de salud alegando que es una lesión degenerativa, o que no ha habido accidente de trabajo...

Como es evidente, con el paso del tiempo, todos y absolutamente todos tenemos signos degenerativos, y más si por nuestra profesión debemos realizar movimientos repetitivos y posturas forzadas, con lo cual es el argumento fácil de la mutua que debemos desmontar.

¿Qué debemos hacer en estos casos?

En primer lugar, y ya que estáis allí, **pedid a la mutua copia de vuestro historial médico al que tenéis derecho**. En caso de que no os lo den, presentad escrito con copia sellada indicando que solicitáis vuestro historial y os lo facilitarán (aunque tarden unos días...).

En segundo lugar, acudid a vuestro médico de familia, explicad la situación y que valore la necesidad de expedir la baja (IT), **vigilad que la causa de la IT coincida con la que indica la mutua** (por ejemplo, si os habéis lesionado el codo, que el diagnóstico sea lesión del codo).

Si os extienden la baja, tenéis que **iniciar un procedimiento de determinación de contingencias**. Hay un plazo de 5 años desde que sucedió el accidente, aunque como podéis imaginar es preferible iniciarlo en cuanto reunáis la documentación.

Si lo realizáis por vuestra cuenta, tenéis que pedir hora para una cita previa al INSS, donde os darán la solicitud (**os la podéis descargar en este enlace: <http://cort.as/-J8uD>**), la cumplimentáis (datos personales y los motivos por los que consideráis que es accidente de trabajo) y lo principal: debéis acompañar los documentos que justifiquen ese accidente de trabajo.



Resumiendo, la documentación básica que se debería adjuntar es:

1. **El volante de asistencia** a la mutua y que os ha de entregar la empresa
2. **El historial clínico de atención de la mutua**
3. **El informe de vuestro médico de familia que indique que no habéis padecido con anterioridad baja ni consulta sobre la parte del cuerpo lesionada**
4. Si hay parte de baja de la mutua: **el parte de alta y baja de la mutua y el parte de accidente** que os lo ha de facilitar la empresa
5. Si no ha habido baja de la mutua: **la comunicación de accidente de trabajo sin baja que ha de realizar y presentar el responsable en materia de Seguridad y Salud Laboral del centro de trabajo.**

Estos dos últimos documentos (el parte de accidente –si hay accidente con baja extendida por mutua– y el comunicado de accidente de trabajo– si no hay baja o la baja es expedida por el SPS) son básicos a efectos de acreditar que la empresa reconoce la existencia del accidente. Por ello y para evitar problemas posteriores, es importantísimo **que el/los delegado/s o delegada/s de prevención del comité de empresa, sean informados de todos los accidentes que se produzcan en la empresa y reciban la comunicación de accidentes mensual** a fin de controlar que este documento se cumplimenta y envía y, de ese modo, que la empresa reconoce la existencia del accidente, para mayor protección del trabajador.

En caso de duda y para evitar errores, no olvidéis que **en el Gabinete Jurídico de UGT estamos para asesoraros y gestionar todos los trámites.**

Mónica Pino

Seguro colectivo de accidentes

Cuarto convenio colectivo de trabajo para empresas y trabajadores/as de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia (transporte sanitario) de la comunidad autónoma de Catalunya

Artículo 32. Seguro colectivo de accidentes

Las empresas que no dispongan de seguro colectivo de accidentes, contratarán en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, con una entidad aseguradora reconocida, una póliza colectiva que garantice una cuantía de:

- *Muerte por accidente: 30.000,00 euros.*
- *Incapacidad permanente y absoluta para todo tipo de trabajo o gran invalidez: 60.101,21 euros.*
- *Incapacidad total para el puesto de trabajo habitual: 20.500,25 euros.*

A percibir, una sola vez, por el trabajador/a y/o viudo, viuda o pareja de hecho, descendientes o ascendientes y, en su caso, sus beneficiarios legales, si como consecuencia del accidente de trabajo se produce alguna de estas situaciones. Las primas que se generen en función de la póliza serán a cargo de la empresa, siendo responsable la entidad aseguradora y subsidiariamente la empresa del pago del capital asegurado al trabajador/a o a sus beneficiarios en caso de siniestro que conlleve el derecho a su percepción.

Esta cláusula no está relacionada directamente con la prevención de riesgos laborales sino con las consecuencias de la falta de ésta. Se trata de dar cobertura adicional a la que marca la normativa a las contingencias profesionales respecto a los supuestos de muerte o invalidez, excluyendo otros aspectos que a menudo son considerados en los convenios, tales como las pólizas genéricas de vida, o por actuaciones profesionales o de responsabilidad frente a terceros o las indemnizaciones de una sola vez que debe pagar la empresa en el supuesto de muerte por accidente.

Muchos convenios colectivos tanto de empresa como sectoriales recogen esta cláusula de igual manera o muy similar.

Noelia Marin Bosque

Secretaria de Organización del Sindicato del Transporte Sanitario de Cataluña (miembro del grupo de negociación del Convenio de Cataluña).



El artículo sobre el seguro colectivo de accidentes aparece por primera vez en el primer Convenio colectivo de trabajo para las empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia nacional, el 17 de Diciembre de 1999.

A razón de ello, es de obligada aparición en todos los convenios autonómicos del sector, actualizando las cantidades de pago.

La idea inicial de incluir este artículo surgió de la gran cantidad de horas que se pasamos sobre un vehículo en carretera, hecho que aumenta las posibilidades de tener un accidente de tráfico.

Con el tiempo y la adaptación de los vehículos y vías, este artículo se da por ampliado, teniendo en cuenta otros riesgos a los que también estamos expuestos, como cuando accedemos a lugares donde se ha producido un accidente laboral, los propios accidentes de tráfico a los que atendemos, riesgos biológicos o agresiones, entre muchos otros.

Son posibilidades que cuando se escribió este artículo no eran tan visibles o corrientes como lo son ahora.

Afortunadamente, yo personalmente con 25 años en el sector, no tengo conocimiento de ningún caso en el que se haya tenido que hacer uso. ¡Esperemos que siga siendo así!

Podéis encontrar más ejemplos de cláusulas de convenios colectivos en:

www.ugtcatalunya.cat/negociació

Mamen Márquez

Accidentes *in itinere*

Durante nuestra jornada laboral muchos nos vemos obligados a utilizar diariamente el vehículo privado para desplazarnos de manera habitual para ir y volver del trabajo, lo que convierte la movilidad en un factor de riesgo laboral más para miles de trabajadores.

Legalmente, según el art. 156, LGSS, se considera accidente *in itinere*, el sufrido por el trabajador al dirigirse o regresar del trabajo. Su origen lo encontramos en la ampliación del concepto de accidente de trabajo realizado por la jurisprudencia.

Para ser considerado un accidente *in itinere* tiene que darse los siguientes factores:

- Que sea en el **itinerario habitual** y normal de casa al trabajo o del trabajo a casa.
- Que se haya producido en **el tiempo** que normalmente se tarda de casa al trabajo y viceversa.
- Que **no haya interrupciones** en el camino.
- Que el accidente sea **en el transporte habitual** que se utilice (coche, moto, bicicleta, transporte público...).

La siniestralidad laboral y los accidentes *in itinere*

Si bien en los últimos años las cifras de accidentes laborales con baja y los siniestros mortales han ido oscilando, los accidentes *in itinere* han seguido la tendencia continuada al alza.

Según el Observatorio de Trabajo y Modelo Productivo de la Generalitat, en Cataluña, el 2018 se produjeron 242.083* accidentes de trabajo. De estos 242.083 accidentes laborales, 19.653 fueron accidentes *in itinere*, un +5,92% más que el 2017, que en concreto fueron 18.554. Los accidentes *in itinere* representan un porcentaje significativo del total de accidentes laborales con baja de carácter grave, y especialmente de los mortales.

Estudios demuestran que 1 de cada 5 accidentes laborales graves son accidentes de tráfico (teniendo en cuenta que la mayoría de los accidentes de tráfico, laborales o no, acontecen en trayectos cortos).



Analizando los datos respecto a las 4 provincias catalanas, los accidentes *in itinere* evolucionan al alza en 2018 respecto al 2017 en las cuatro provincias catalanas, destacando el ascenso de los datos de la provincia de Tarragona con un +14,40% y de Lleida con un +9,52%; en Girona aumentan el +7,02% y en Barcelona, el +5,19%.

Los accidentes *in itinere* van en aumento debido al uso incrementado del vehículo en los trabajos y a la precarización del mercado laboral. La temporalidad, la parcialidad, los bajos salarios o las rotaciones excesivas están provocando altos niveles de estrés también a la hora de sentarnos al volante.

Los datos del 2019 siguen mostrando un panorama desolador. En los tres primeros meses del 2019 en Cataluña, han ocurrido 5.231 accidentes *in itinere*, de los cuales 5.172 fueron leves, 54 graves y 5 mortales. Los accidentes de camino o regreso al trabajo son la segunda causa de fallecimientos por accidente laboral, después de los infartos y derrames cerebrales.

La DGT determina que los factores que causan los accidentes de tráfico son el estado del vehículo, el factor humano y el estado de las carreteras. Laboralmente, las empresas pueden mejorar la seguridad de las personas trabajadoras a su cargo incidiendo sobre el vehículo y sobre las personas trabajadoras (organización del trabajo, horarios y cargas de trabajo, formación en conducción y riesgos viales...) fomentando la inclusión de la seguridad vial en los planes de prevención de las empresas.

Marta Juan

*Con efectos de 26/10/2017, el art. 14, Ley 6/2017 de 24 de Octubre (de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo), que ha modificado el apdo. 2, art. 316, LGSS, los trabajadores autónomos con los trabajadores por cuenta ajena también entran en esta definición.

Las mutuas y el accidente de trabajo

Allá por el 31 de enero de 1900 en la Gaceta de Madrid se publicó por parte del Ministerio de la Gobernación de la época una ley que diera cobertura a los trabajadores que se accidentaran.

A título informativo reproduczo alguno de los artículos:

«Artículo 1. Para los efectos de la presente ley, entendiéndose por accidente toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión ó por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena [...].»

Este concepto es el que se aplica actualmente según el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, RDL 8/2015.

«Artículo 4. Los obreros tendrán derecho a indemnización por los accidentes indicados en el art. 2, que produzca una incapacidad de trabajo absoluta o parcial, temporal o perpetua [...].»

Este concepto es lo que hoy en día conocemos como prestación o subsidio.

«Artículo 3. 2º párrafo. El patrono se halla igualmente obligado a facilitar la asistencia médica y farmacéutica al obrero [...].»

Actualmente estos dos conceptos tienen cobertura con el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

«Artículo 5. Si el accidente produjese la muerte del obrero, el patrono queda obligado a sufragar los gastos de sepelio [...].»

Actualmente el auxilio por defunción es de 46,50 euros.

Una vez implantada, la Ley Dato de 1900 permitía que:

«Artículo 12. Los patronos podrán sustituir las obligaciones definidas [...] en una Sociedad de seguros debidamente constituida».

A partir de aquí, con el tiempo se constituyeron lo que conocemos (ahora) como mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Como se puede ver, los principios y



conceptos vienen a ser los mismos que hace 119 años salvo que cuando se firmó la Ley Dato las prestaciones e indemnizaciones económicas recaían íntegramente al «patrono» y en la actualidad los presupuestos de estas entidades se nutren del Presupuesto General de la Seguridad Social, es decir, de fondos públicos.

Cuando nació, la Ley Dato tenía un fin, dar cobertura a los accidentes que la clase trabajadora padecía, y anteriormente su situación solo estaba compensada si el «patrono» tenía a bien indemnizarlo.

Hoy en día las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social parecen un gran bazar oriental donde hay de todo, ya que cuentan con prestaciones que hace 20 años parecían rentables y que ahora les supone una carga gravosa.

El accidente de trabajo ya no es su fin, esperemos que en un futuro próximo no nos preguntemos, qué significaba el término **Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales**.

Jaume Suriol



Enrique Meré

Enrique Meré era encargado de una empresa de limpieza viaria, consiguió que las secuelas ocasionadas por un accidente laboral finalmente le fueran reconocidas como contingencia profesional y no como un proceso degenerativo.

Enrique, ¿nos podrías describir brevemente tu caso?

Hace cinco años, en enero del año 2014, tuve un tropiezo mientras estaba trabajando que me ocasionó un fuerte dolor en la rodilla. Al día siguiente, al ver que el dolor persistía, acudí a la mutua donde me hicieron una radiografía y me diagnosticaron una degeneración del menisco por la edad. Consideraron que la patología que presentaba no podía ser consecuencia del accidente y me recetaron un antiinflamatorio, una rodillera y frío local, y me mandaron de vuelta al trabajo.

¿No te dieron la baja en la mutua?

No, me dijeron que el dolor era degenerativo y no a causa del accidente. Al ver que el dolor persistía, y que iba en aumento, el 7 de febrero acudí a mi médico de cabecera, quien me dio la baja. El médico me dijo que tenía un aplastamiento del menisco a causa del accidente, y que aunque era cierto que tenía un problema degenerativo, la lesión era a causa del accidente. Por este motivo solicité una determinación de contingencia.

¿Tuviste que acudir al ICAM para que te reconocieran una lesión por accidente de trabajo?

Sí, pero el ICAM tampoco me la reconoció. Dio la razón a la mutua ya que consideró que, al existir una patología degenerativa previa, la causa laboral no era exclusiva. Consideró que el proceso derivaba de enfermedad común.

¿Cómo conseguiste que se te reconociera la lesión como accidente de trabajo?

Entonces decidí acudir a los Servicios Jurídicos de UGT. Hablé con Mònica, la abogada, y me recomendó poner una demanda judicial. Tuvo que ser finalmente un juez quien me reconoció que la lesión fue a causa del accidente, o que por lo menos el accidente tuvo algo que ver con mi lesión. Mientras que la mutua y el ICAM consideraron que la existencia de una enfermedad degenerativa descartaba el accidente, el juez creyó que no era necesario que la patología fuera producida de forma exclusiva por el accidente.

Durante el juicio el médico de la mutua afirmó textualmente que mi lesión «era como una tabla podrida de una estantería, en la que apoyas un plato de sopa y se rompe». Yo creo que eligió un ejemplo muy didáctico: si no se hubiera apoyado el plato de sopa, la estantería no se hubiera roto: fue un accidente de trabajo.

Durante el juicio el médico de la mutua afirmó textualmente que mi lesión «era como una tabla podrida de una estantería, en la que apoyas un plato de sopa y se rompe»

Supongo que después de tu experiencia no debes tener muy buena opinión de la labor que ejercen las mutuas...

No demasiada, la verdad. Las mutuas no están reconociendo los accidentes, ni las enfermedades profesionales, restringen mucho las bajas y muchas veces el trato que te dan deja mucho que desear. En otro accidente que sufrí cuando conducía un camión por la ciudad, me negaron la baja y me recetaron relajantes musculares muy fuertes que estaban contraindicados para la conducción. Tuve que usar dos días de mis vacaciones, ya que me veía incapaz para hacer mi trabajo.

¿Crees que las empresas están haciendo lo necesario para prevenir los riesgos laborales?

En mi caso el accidente no se produjo por falta de medidas de seguridad, y la empresa se tomaba con seriedad este tema. Sin embargo, estuve trabajando unos años en un centro de tratamiento de residuos. Allí sí había muchas deficiencias.

Eduard Salvador



Sara

Sara tiene 28 años y el pasado mes de abril el INSS le reconoció un asma bronquial causada por exposición a isocianatos cuando trabajaba en una línea de montaje de una empresa de automoción.

Cuéntanos brevemente tu caso, Sara.

Trabajaba en una línea de montaje de una empresa de automoción en la que hacíamos los tapizados de las puertas. Primero estuve contratada a través de una ETT, desde abril de 2013, y después contratada por la propia empresa a partir de marzo del 2014. En total fueron seis años, entre abril de 2013 y abril de 2019, incluyendo unos dos años de baja. En la línea de producción había muchos humos producidos por el calentamiento de un plástico que llevaba el tejido para tapizar. Tras dos años, en febrero de 2016, después de incorporarme empecé a notar los síntomas: ahogos, dificultades para respirar y síntomas parecidos al resfriado y a la gripe. Fui a mi médico de cabecera, pero no le dio más importancia.

¿Cómo supiste que tus síntomas podían estar causados por el trabajo?

Yo estaba segura de que los síntomas eran por el trabajo ya que en vacaciones, puentes y fines de semana mejoraban al estar fuera de la empresa. En abril del 2016 acudí a un neumólogo privado que confirmó mis sospechas. Me dijo que tenía una inflamación bronquial causada por mi trabajo, y que tendría que cambiar de ocupación o acabaría teniendo que usar oxígeno. Aguanté trabajando hasta noviembre de 2016, en que aporté los informes del neumólogo privado a mi médico de cabecera y me dio la baja. Entonces estuve algo más de un año de baja, hasta febrero de 2018, en que el

ICAM me da el alta y tengo que reincorporarme a mi puesto. A partir de ahí es cuando decido acudir a los servicios jurídicos de UGT, que me han estado asesorando en todo el proceso.

¿El ICAM no reconoció tampoco tu enfermedad como profesional?

En un principio no. La primera vez que fui, me dijeron que tenía una enfermedad común y el trato que me dio la médica que me atendió no me gustó nada. Tuve que reincorporarme a mi puesto y aguantar otros seis meses trabajando, ya que en este período no te vuelven a conceder otra baja por el mismo motivo. Finalmente, en julio mi médico de cabecera pudo volverme a dar la baja hasta noviembre, en que me citaron porque la mutua había solicitado la revisión de mi baja.

En esta ocasión el médico del ICAM consideró el profesograma que había solicitado a la empresa, las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados y los resultados de una prueba neumológica que había solicitado al Hospital de Valle Hebrón, y emitió un informe en el que finalmente se reconocía que padecía de asma bronquial ocupacional por aspiración de diisocianatos. Este informe es el que ha sido decisivo para que finalmente el INSS me haya reconocido mi asma como enfermedad profesional en la resolución emitida el pasado 1 de abril.

¿El servicio de prevención no había detectado nada?, ¿consideras que las medidas de seguridad en la empresa eran correctas?

Las espirometrías que me hacían en los reconocimientos médicos de la empresa no salían bien, pero me decían que debía ser por alguna alergia que yo tenía. No usábamos mascarillas, porque los resultados de las mediciones ambientales estaban muy por debajo de los valores límite, a pesar de que había mucho humo. No me dieron ninguna información ni formación, y las fichas de seguridad de los productos estaban colgadas en un sitio en la línea, pero nadie las consultaba porque cuando estás en la cadena solo hay tiempo para sacar la producción.

Eduard Salvador

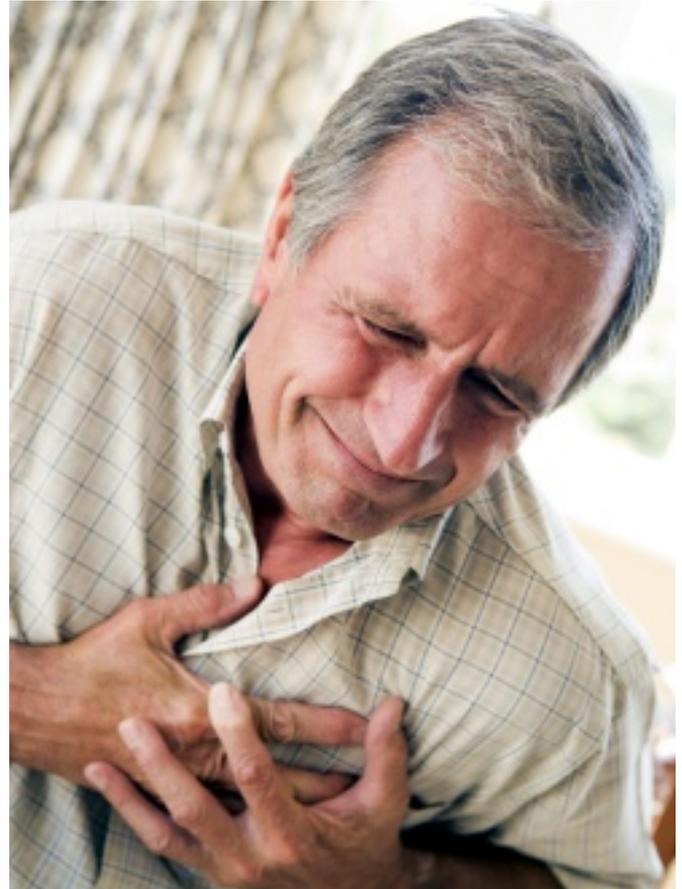
¿Qué se considera legalmente accidente de trabajo y qué no?

Según el artículo 156 de la Ley General de la Seguridad Social, LGSS, para que un accidente sufrido por una persona trabajadora se considere accidente de trabajo, deben cumplirse:

1. Debe ser una lesión corporal que implique una acción violenta y súbita producida por un agente externo que provoque daño, ya sea físico, psíquico o psicosomático.
2. La persona ha de trabajar por cuenta ajena, con contratación y directrices de un empresario individual o sociedad. No obstante, la acción protectora de la Seguridad Social también se amplía a las trabajadoras por cuenta ajena.
3. Debe existir un nexo causal entre el trabajo y la lesión. La causa de la lesión ha de ser consecuencia directa del trabajo (por la acción del propio trabajo) o indirecta (como los accidentes en los traslados, in itinere, etc.)

Se consideran accidentes de trabajo los accidentes in itinere, los derivados de la actividad sindical, los de movilidad funcional, los actos de salvamento y las enfermedades contraídas en el trabajo no catalogadas como enfermedades profesionales, las enfermedades previas agravadas en el trabajo y las complicaciones de un accidente.

No son accidentes de trabajo los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo o los que sean debido al dolo o imprudencia temeraria de la persona trabajadora accidentada.



¿Un infarto o un ictus en el trabajo se consideran accidente laboral?

Un infarto o ictus en el trabajo, según la jurisprudencia actual, es considerado accidente de trabajo si se cumplen dos requisitos: ocurrido en el puesto de trabajo y en tiempo de trabajo.

El Tribunal Supremo considera accidente de trabajo los padecimientos o alteraciones de los procesos vitales que puedan surgir en el trabajo, tales como un infarto o un ictus. Si no hubiera relación entre el trabajo y la lesión sufrida, podrían existir dudas. Aun así, en los tribunales, no es suficiente para destruir la presunción el hecho de que el trabajador sufra o padezca una enfermedad con anterioridad, o que haya tenido síntomas de esta antes de iniciar el trabajo.

Más información: revista Sense Risc, núm. 45, artículo «Mutuas: Infartos en el trabajo»

Marta Juan

Si tienes cualquier duda que quieras compartir con nosotros, lo puedes hacer en: otprl@catalunya.ugt.org.



Los monstruos existen

<http://cort.as/-J9E->

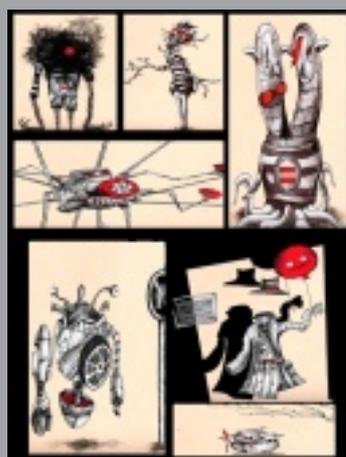
La Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de UGT ha elaborado una campaña para concienciar sobre los trastornos musculoesqueléticos, el derecho a la desconexión del uso de tecnologías de la información y la comunicación, la seguridad vial, el amianto, el gas radón, el género y el envejecimiento en su relación con la salud laboral.

La campaña consta de 7 vídeos, en los que aparecen los temas a tratar en forma de monstruos con los que se trata de sensibilizar y ayudar a visibilizar sobre estos factores, así como facilitar sencillas medidas preventivas.

Campaña ¿tienes lo que hay que tener?

<https://tienesloquehayquetener.com>

Campaña de la Fundación Laboral de la Construcción para concienciar sobre el trabajo seguro y saludable en las obras de construcción. Consta de 4 vídeos en clave de humor, en los que Agustín Jiménez, conocido monologuista, pregunta y desgrana los medios necesarios para trabajar en este sector con seguridad y salud.



Guía procedimental de inspección de trabajo de investigación de accidentes de trabajo

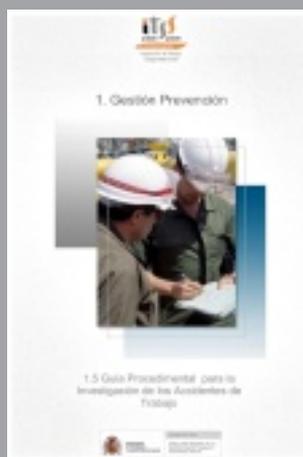
<http://cort.as/-J9Dq>

Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene entre sus funciones la labor de investigar los accidentes de trabajo mortales, muy graves o graves, así como las enfermedades profesionales en las que concurran dichas calificaciones. Para ello, ofrece esta herramienta como guía procedimental de calidad y rigor técnico que ponen a disposición no sólo de los propios inspectores e inspectoras de trabajo, sino de toda la sociedad en general.

Cartel «La prevención, un valor seguro, 2018»

<http://cort.as/-J9Ei>

En la página web del Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya, podéis descargaros el cartel premiado en el concurso «La prevención, un valor seguro, 2018», acordado en el marco del Consell de Relacions Laborals de Catalunya. Autor: Adrián Martínez Bandera de la Deia Escola d'Art i Superior de Disseny.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.

